

Jueves, 11 de diciembre del 2014

Sr.
Ing. Olman Vargas Zeledón
Director Ejecutivo
Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica
S . D .

Asunto : Sobre “aval” del nuevo Edificio
de la Asamblea Legislativa

Referencia : Su respuesta al Documento por mi
presentado y registrado en el CFIA
como / DE a AL / **N° 1880-2014-08**

Señores
Director Ejecutivo, y
Asesor Legal :

Atiendo, de esta manera, su **Oficio DE-1955-2014-10** * del pasado 23 de octubre que usted me ha remitido, apoyándose y suscribiendo el “**pronunciamiento**” presentado por la Asesoría Legal, ambos en respuesta a mi última consulta formulada al CFIA, presentada el 10 de octubre pasado e identificada, por esa Dirección Ejecutiva, bajo el **N° 1880-2014-08**. *

Este “pronunciamiento” de la Asesoría Legal en Oficio **N° 034-2014-AL-ME** *,

* Se adjuntan las fotocopias correspondientes de estos Oficios.

consigna “como nueva consulta por mi parte” lo que ustedes citan de la siguiente manera :

- en su 2do Párrafo :

. . . que el CFIA

“ . . . indique si avala o no (sic) el proyecto de la construcción (sic) del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa .”

como texto al que ustedes agregan el término “construcción” , que por no aparecer en mi consulta, aquí subrayo.

En este mismo 2do Párrafo –y que por precisión transcribo literalmente– ustedes aseveran que :

“ el Colegio Federado ha sido partícipe en el concurso para escoger el anteproyecto para la construcción de esa obra. En ese sentido, participó con la colaboración del Colegio de Arquitectos en la concepción del pliego de condiciones que regiría el concurso correspondiente. Posteriormente, a solicitud del fideicomiso a cargo del Banco de Costa Rica y la misma Asamblea Legislativa, aportó los nombres de varios profesionales en distintas áreas del quehacer de las ingenierías y de la arquitectura, para que fueran nombrados por el citado fideicomiso como jurados calificadores. ”

texto en el que **destaco** y también subrayo algunas de sus afirmaciones, dadas las responsabilidades formales y procedimentales que, en esta declaración, ustedes certifican como asumidas por “el Colegio Federado”, y que proceden a reiterar con el siguiente señalamiento :

- en el 3er Párrafo :

“ Es necesario señalar que esos profesionales fueron propuestos por cada uno de los colegios miembros del CFIA, de forma que los atestados de cada uno de ellos fueron escogidos por las juntas directivas de esos colegios miembros.”

Y . . .

que la Junta Directiva General :

“ . . . únicamente se limitó a remitir las personas sugeridas al fideicomiso para que éste procediera con la escogencia final del jurado calificador.”

Apoyado en estas iniciales aseveraciones contenidas en el segundo y tercer párrafo de su “pronunciamiento”, paso a considerar lo así expuesto por ustedes :

I

PRIMERA ETAPA / NOMBRAMIENTO Y ACTUACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR : AÑO 2011 - 2012/2013

He asumido como **primera etapa** del proceso por ustedes antes descrito, el período en que se llevaron a cabo las gestiones para la “escogencia final del jurado calificador” del Concurso del nuevo Edificio de la Asamblea Legislativa y, puesto que se trata de documentos propios de un trámite público, con certificación necesaria de respaldo, les solicito expresamente :

- I.1** Mostrar el documento original, o “el trámite”, en que se registró la recepción o conocimiento, por parte de las Juntas Directivas de los Colegios miembros, a las que se les informó con qué propósito y quiénes formulaban la solicitud para integrar dicho Jurado.
- I.2** Certificar quiénes “ *fueron esos profesionales propuestos por cada uno de los Colegios miembros del CFIA*” , y cuáles fueron las específicas Juntas Directivas de los Colegios miembros que los escogieron –con anuencia explícita por parte de estos profesionales como participantes informados – para conformar un “Jurado Calificador” como el que se solicitaba integrar.
- I.3** Consignar los documentos oficiales de remisión, acuse de recibo y aceptación de la lista completa de “personas sugeridas por ese Colegio Federado al Fideicomiso del BCR, para que éste procediera con la escogencia final del Jurado Calificador”.

- I.4** Copia del documento emitido por el Fideicomiso del Banco de Costa Rica y la Asamblea Legislativa y recibido por la Junta Directiva General del CFIA, en la que éste comunica oficialmente la conformación final del Jurado Calificador por él nombrado.

Este “proceso por ustedes descrito” debe contar con garantías documentales para certificar lo actuado por el denominado “*Colegio Federado*”, según lo hacen constar en su “pronunciamiento”. Lo antes expuesto por ustedes se presenta sólo como narración y descripción de actividades ejecutadas por dicho “*Colegio Federado*” en esa **inicial o “primera etapa”**, desarrollada entre los años 2011 y 2012/2013 .

En tanto que “esta crónica de actuaciones” no cuente con el respaldo documental pertinente que certifique oficialmente las específicas y oportunas resoluciones de las instancias decisorias del CFIA como institución, su exposición no pasa de ser tan sólo “literatura”.

En esta coyuntura, esa Dirección Ejecutiva y esa Asesoría Legal, aparecen sólo como “portavoces sustitutas” que comprometen públicamente las responsabilidades de las instancias a las que sí corresponde ratificar oficialmente lo que – en ellas – objetivamente se haya decidido.

Adicionalmente a las anteriores actuaciones, paso a considerar lo que en su “pronunciamiento” han denominado “aval del proceso” :

II

SEGUNDA ETAPA : 23 de Octubre del 2014, a partir del momento en que su “pronunciamiento” afirma “AVALAR EL PROCESO” para la construcción del nuevo Edificio de la Asamblea Legislativa.

Propongo a continuación, para efectos de análisis como **segunda etapa** por ustedes considerada, la fase en que emiten su “**pronunciamiento sobre el aval del proceso realizado por el Colegio Federado**”.

- en el 4to Párrafo :

*“En (sic) menester señalar que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos **ha avalado el proceso del concurso***

para la construcción del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa . . . ”

como aseveración que vuelven a re-afirmar :

- en el 5to Párrafo :

“Lo anterior quiere decir que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos avala el proceso realizado, . . . ”

que pasan a “precisar” con la siguiente salvedad :

“ . . . pero sin que esto signifique que (¿ el “Colegio Federado” o el CFIA ?) haya tenido una participación en la escogencia del proyecto elegido por el jurado del concurso. ”

sobre lo que me permito considerar lo siguiente a efecto de contar con mayor comprensión en esta argumentación que ustedes plantean :

La Ley Orgánica del CFIA es la que certifica – *per se* –, la legitimación jurídica de las actuaciones que se asignan explícitamente a autoridades de la institución con cargo específico para llevarlas a cabo. De esta fuente emana la competencia legal que se debe concretar en el trámite, oficialmente documentado, que las certifique.

Así, este “aval del proceso” por su parte no pasa de ser una simple y tardía perogrullada con pretensión de que el trámite legalmente establecido como competencia propia de las autoridades que lo han llevado a cabo, resulte así y posteriormente refrendado por oficio, tan sólo por presentarse su respuesta como oficialmente emitida, ante la interrogante por mí formulada ante el CFIA. Este “*ius operandi*” no resulta válido para derivar y concluir como argumento probatorio lo que se expone como en una simple redundancia, *a posteriori*, de lo que ya se ha originado en dicha Ley Orgánica de sustento jurídico del CFIA.

Es esta ley la que además instituye los “órganos” que autorizan a la institución para actuar, a través de sus estamentos calificados para realizar las funciones públicas y especializadas que bajo su específica responsabilidad se les asignan.

Cuando no se cumple, por parte de las **instancias competentes**, con la satisfacción de un trámite formal requerido o, este trámite no haya quedado oficialmente certificado, no son las **instancias intermedias** (no competentes para

atender funciones ajenas a su finalidad) las que vengan a certificar por “pronunciamientos”, la validez jurídica de actos previos de autoridades competentes.

Por lo que, cuando una repetición discursiva reitera un trámite, se propone certificar su validez en reemplazo de la ley que la sustenta y este recurso resulta retórico y “pleonástico” en el sentido en el que – utilizando nuestro refrán castellano sobre “**redundancia**”– la plantea como “**llover sobre lo mojado**” . . . El invertir el orden de los factores de esa afirmación al proponer, mediante el recurso por ustedes empleado “**mojar sobre lo llovido**”, se procura hacer aparecer el **efecto** como **causa** y, por esto como “aval”, en sustitución innecesaria de la condición inicialmente validada desde su mismo origen por la mencionada disposición legal.

De esta manera el supuesto “**aval de proceso emitido por ustedes como instancias, administrativas y técnicas, del Colegio Federado**” . . . se impone, por el procedimiento anterior, como artilugio que viene “a garantizar ahora” la validez legal de lo originalmente establecido por la Ley Orgánica del CFIA, Ley N° 3663 del 10 de enero de 1966 . . . (¡ !)

Por lo anterior, su “pronunciamiento” constituye una *aporía* – lo que en lenguaje contemporáneo significa que es un redundante discurso que resulta incoherente hasta que una “razón suficiente” lo interrumpa, para certificarlo–. Así, **la “razón suficiente” requerida y, por eso a ustedes solicitada, es de carácter institucional, jurídico y funcional**, para que una específica documentación formal respalde el “proceso” que, hasta ahora, tan sólo no es más que una narración . . . o bien una disculpa para mostrar públicamente sólo la renuncia a las responsabilidades derivadas del proceso original cuando, en el clímax del “pronunciamiento” se termina afirmando en sus declaraciones que : **¡ pero . . . sin que esto signifique que** (“el Colegio Federado”) **haya tenido una participación en la escogencia del proyecto elegido por el Jurado del Concurso . . . ! (¿ ?)**

Son estas situaciones anteriores las que exigen que este “aval del proceso”, requiera del conocimiento y ratificación formal por parte de la Junta Directiva General del CFIA y de los Colegios miembros, pues, “lo que en él se certifica como actuado” acarrea la necesidad de respaldo documental exigido por la responsabilidad jurídica y procesal que públicamente tiene el CFIA, como institución ante la instancia que le han formulado consultas no procedentes : ni por

sus contenidos ni por la conveniencia de que sea “avalado un proceso” por quién se reconoce asimismo como partícipe en su desarrollo.

Por lo que al derivar de estas adicionales aseveraciones contenidas en el cuarto y quinto párrafo de su “pronunciamiento”, en que ustedes explican con mayor precisión algunas características con referencia específica a “ese aval de proceso realizado por el Colegio Federado”, solicito, adicional y expresamente :

II.1 Certificación de conocimiento por parte de esa Dirección Ejecutiva, de las resoluciones de los Colegios miembros y de su comunicación formal a la Junta Directiva General con el propósito específico de emitir este “aval” en tanto resolución pública autorizada oficialmente por la institución.

II.2 Copia de la **resolución final** en lo atinente, por parte de la Junta Directiva General del CFIA –con el acuerdo correspondiente que la legitima legalmente– y permita hacer uso oficial y difusión de esta “respuesta” remitida al Directorio de la Asamblea Legislativa y expuesta, por su Presidente, en diversos medios digitales y de prensa escrita, ante la opinión pública.

El conjunto de documentaciones antes solicitadas, debe ser el que respalde las resoluciones de los Órganos competentes y de los profesionales involucrados, por lo que sus participaciones y resoluciones deben quedar expuestas y oficialmente certificadas por la propia entidad competente para garantizar la validez de lo acordado. Debe ser “este aval certificado” el que sustente lo manifestado públicamente bajo responsabilidad legal, por ratificación directa de las diferentes Juntas Directivas Generales del CFIA que, en sus períodos correspondientes de ejercicio, hayan atendido bajo su responsabilidad institucional este proceso del que aquí trato.

El “**aval del proceso sólo comunicado, por esa Dirección Ejecutiva y esa Asesoría Legal, en su pronunciamiento**” como respuesta oficial y privada a mi consulta, no es procedimentalmente suficiente pues sólo aparece como artificio de un “acto de confianza” o “bona fide” que, apoyándose en el potencial respaldo de instancias superiores, sean las que acuerpen declaraciones emitidas por parte de instancias intermedias, administrativas o técnicas, sólo con autoridad funcional. Este procedimiento puede comprometer las responsabilidades institucionales por lo que no bastan, por tanto, en su “aval de proceso”, las simples aseveraciones –por elaboradas que éstas aparezcan– pues no garantizan “un debido proceso”.

Corresponde a las diferentes Juntas Directivas Generales del CFIA certificar la eficacia formal, la transparencia y la legalidad de este **“aval del proceso...”**.

Resulta adicionalmente necesario, por la misma exigencia de ese “debido proceso”, que los profesionales hasta ahora anónimos y en esto involucrados como “expertos” por “*el Colegio Federado*”, sustancien de manera oficial, por su parte y en lo que les corresponda, documental, expresa y formalmente ante el CFIA los indiferenciados criterios que se les atribuye haber emitido, hasta ahora de manera anónima, imprecisa y amparada en generalidades que no discriminan alcances ni responsabilidades por parte de desconocidos partícipes.

Estas diversas situaciones se han venido presentando públicamente como emitidas por “*un Colegio Federado*” con notorio, persistente y sostenido silencio ante la opinión pública sin que haya mediado ninguna aclaración sobre lo actuado por parte de la Junta Directiva General del CFIA, ni tampoco de ninguno de los diversos Colegios miembros involucrados como co-rresponsables .

En las condiciones anteriores este trámite aparece como oficiosamente comunicado como pública actuación de un “*Colegio Federado*” emisor de resoluciones oficiales que corresponden hasta ahora a un silencioso CFIA que llevan a la consecuente inducción a error –con las responsabilidades inherentes– que por las decisiones que generen de parte de las instituciones partícipes en el Fideicomiso del BCR y la Asamblea Legislativa ante el juicio de una opinión pública que no está ciertamente informada.

III

SOBRE DIGRESIONES

A continuación me permito, para no dejar “vacíos de racionalidad” pendientes, pasar a considerar colateralmente estos otros alcances con los que ustedes –como digresiones– finalizan su “pronunciamiento” :

- **También en ese 4to Párrafo :**

“ . . . ese edificio es una necesidad y (sic) que representaría ser un ícono de la ingeniería y arquitectura del país. ”

Esas Dirección Ejecutiva y Asesoría Legal, con este talante refuerzan lo que han procurado certificar como válido y legítimo en lo actuado por “ese Colegio Federado que así ha procedido”.

Esta primera digresión anterior –como “juicio” no atinente emitido hasta ahora por ustedes sólo como entidades “administrativas”– no pasa de ser un desplante in-pertinente añadido a sus argumentaciones anteriores. Por esta razón no procedo a analizar su contenido, pues su propósito va más allá de las funciones propias de sus competencias administrativas y técnicas, y, en tanto “juicios de valor”, ese propósito no corresponde a la sustancia formal de lo aquí tratado, a pesar de que, anteriormente, ustedes han testimoniado enfáticamente que : **“...sin que esto signifique que haya tenido una participación en la escogencia del proyecto elegido por el jurado del concurso”**. Con lo anterior, tácitamente pasan a aceptar que “si no se ha participado en la escogencia, **sí se avala su resultado**”.

Y, sin que tampoco lo siguiente –como antes se ha expuesto– fuese necesario puntualizarlo pues así lo establece y determina explícitamente, la Ley Orgánica N° 3663 / 1966 y su Reglamento Interior General que norma las funciones del CFIA, pasan ustedes a “refrendar” que :

- en ese mismo 4to Párrafo :

¡ **“ . . . en su función de ente asesor del Estado –como lo indica su Ley Orgánica– es su obligación coadyuvar con los Poderes de la República, en asuntos de su competencia.” !**

Pero hasta aquí, **no se ha podido diferenciar procedimentalmente, con alguna certeza que “el pronunciamiento” ha sido emitido solo por esa Dirección Ejecutiva conjuntamente con la Asesoría Legal, a nombre de “un Colegio Federado” . . . o bien, que las “validaciones administrativas y funcionalmente expresadas por parte de ustedes” correspondan, efectiva y demostrablemente, a una decisión formal ajustada a proceso y regularmente tramitada a través de los órganos competentes : “como lo indica su Ley Orgánica” . . . y que, además, esa “obligación” haya alcanzado oportuna resolución oficial por parte de la correspondiente Junta Directiva General del CFIA, en el período de ejercicio de sus funciones, con la anuencia de los Colegios miembros.**

Debe considerarse además que, una "resolución o aval de este tipo", en cuánto certificación oficial de un procedimiento reglamentado que vincula a dos entidades públicas, con funciones determinadas por la legislación vigente, debe corresponder, como oportuna y específica respuesta a la solicitud formulada por

parte de entidad calificada que le haya estipulado oficialmente los términos de lo por ella requerido y, siempre, en atención de asuntos específicos según competencias propias de la institución a la que se ha dirigido dicha consulta.

Por lo que, con lo expuesto en la anterior situación . . .

IV POR CONTRASTE

Continúo haciendo el contraste entre las informaciones expuestas en su “pronunciamiento” :

Los siguientes documentos resultan de dudosa “coherencia” si se los compara y analiza con relación a informaciones previas, que ya se habían hecho públicas antes de “su aval del proceso” y que habían resultado también amparadas, por ese genérico “*Colegio Federado*” :

IV.1 En relación al “ESTUDIO TÉCNICO” solicitado por el Directorio de la Asamblea Legislativa :

El día **08 de abril del 2014**, el Directorio de la Asamblea Legislativa solicitó al CFIA un “*estudio técnico de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Ambiente*”, fundamentando su petición en ese citado artículo del Capítulo VII, **Áreas Silvestres Protegidas, de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554**, que literalmente establece :

“ARTÍCULO 38.- Reducción de las áreas silvestres protegidas.

La superficie de las áreas silvestres protegidas, patrimonio natural del Estado, cualquiera sea su categoría de manejo, sólo

podrá reducirse por Ley de la República, después de realizar los estudios técnicos que justifiquen esta medida.” ()*

(*)

Para acompañar con mayor precisión el texto anterior, transcribo la definición de la Real Academia Española en relación al término “silvestre” :

silvestre : (Del lat. *silvestris*)

1. adj. // Criado naturalmente y sin cultivo en selvas o campos.
2. adj. // Inculto, agreste y rústico.

DRAE / página 2066 / XXII Edición / Año 2001

Por ACUERDO FIRME, en el Inciso 2. del Acta del Directorio Legislativo correspondiente a esa fecha, se consigna :

*“ 2. En virtud de haberse presentado el proyecto de ley para la construcción del edificio de la Asamblea Legislativa, expediente legislativo 19.068 y al requerir este (sic) la realización de un **estudio técnico de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Ambiente, se solicita al Colegio Federado de Ingenieros y (sic) Arquitectos la realización del citado estudio a fin de agregarlo al expediente respectivo y cumplir con ello con los requerimientos legales correspondientes.***

Lo anterior con base en las disposiciones de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y (sic) Arquitectos.

Comuníquese al Colegio Federado de Ingenieros y (sic) Arquitectos y al Fideicomiso Asamblea Legislativa/Banco de Costa Rica. ACUERDO FIRME.”

Sesión Ordinaria N° 213-2014 / 08 de abril del 2014 / página N° 3 /
Oficio N° Direc. 0269-04-2014

IV.2 En relación al “ANÁLISIS TÉCNICO” del “Colegio Federado**” :**

En “**Junio del 2014**”, el “*Colegio Federado*” emite un documento al que denomina “**Análisis Técnico. Nuevo edificio de la Asamblea Legislativa Según Fideicomiso de la Asamblea Legislativa/BCR 2011. Junio 2014.**” en

el que con otra nomenclatura : “análisis” en vez de “estudio”, **no atiende de manera alguna la expresa solicitud del Directorio de la Asamblea Legislativa** antes consignada y transcrita en el aparte IV.1 y, por demás, **ajena a las funciones específicas del CFIA**, pero, en papelería solamente identificada con el logotipo de ésta entidad, se dice responder – *extra rogatus* – y según “propio e interno criterio” a interrogantes formuladas por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura . . . (¿ ?)

Este “**Análisis Técnico**” se refiere a asuntos ajenos y no atinentes a lo oficialmente solicitado por el Directorio de la Asamblea Legislativa, sin embargo “el Colegio Federado” lo remite, a ese Órgano Legislativo como solicitante, sin firmas responsables por sus contenidos y sin que tampoco consten los “acuerdos formales” de las diferentes instancias del CFIA, jerárquicamente responsables como involucradas.

. . . El día **24 en el Informa-TICO.com y el día 29 en el Periódico La Nación, ambos del mes de Junio del 2014**, el Presidente del Directorio de la Asamblea Legislativa comunica públicamente mediante un artículo personal su afirmación de que “*el Colegio de Ingenieros y (sic) Arquitectos dio el visto bueno para que se continúe con el proceso de construcción de la nueva sede del Congreso*”. . . (¡ !)

IV.3 Nuevo reenvío del anterior “Análisis Técnico” al Directorio Legislativo :

En fecha 19 de Setiembre del 2014, en respuesta a nueva solicitud formulada por el Directorio de la Asamblea Legislativa y sobre asunto diferente, ahora nuevo Expediente Legislativo N° 19.386, “*el Colegio Federado*” le reenvía ese anterior y mismo “**Análisis Técnico**” –sin ninguna modificación en su contenido– aunque, ahora, haciendo aparecer a una Junta Directiva General del “*Colegio Federado*” como remitente, pero sin consignar el acuerdo oficial que certifique su respaldo legal.

IV.4 En relación a este “PRONUNCIAMIENTO de esa Dirección Ejecutiva y la Asesoría Legal” para avalar el proceso :

En Oficio N° **034-2014-AL-ME, del 21 de Octubre del 2014**, como “pronunciamento” de la Asesoría Legal respaldado por el Oficio **DE-1955-2014-10, del 23 de octubre del 2014**, de la Dirección

Ejecutiva; recibo respuesta a la interrogante por mi formulada el 10 de octubre del 2014, en oficio registrado como N° 1880-2014-08 sin que en este “pronunciamiento” se haga ninguna mención, ni al “estudio técnico” solicitado por el Directorio Legislativo en fecha 08 de Abril del 2014, ni a las respuestas en el “Análisis Técnico” emitido por el “Colegio Federado” en Junio del 2014 y reenviado el 19 de setiembre del 2014.

Como puede comprobarse, por las fechas anteriormente expuestas, este otro “aval o visto bueno” (¿ ?) comunicado por el Presidente del Directorio de la Asamblea Legislativa el 29 de Junio del 2014 (Punto IV.2 Pág 11), declaraba que :

“el Colegio de Ingenieros y (sic) Arquitectos dio el visto bueno para que se continúe con el proceso de construcción de la nueva sede del Congreso”.

Lic. Henry Mora, Presidente Directorio Legislativo, La Nación.

con lo que resulta “públicamente y entonces oficializado” por el Presidente del Directorio de la Asamblea Legislativa.

Esta declaración es previa, anterior y no coincidente en sus contenidos con el último “pronunciamiento” de esa Dirección Ejecutiva del 23 de Octubre del 2014 (Punto IV.4 Pág 12), que afirma :

“En (sic) menester señalar que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos ha avalado el proceso del concurso para la construcción del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa . . . ”

y además :

“Lo anterior quiere decir que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos avala el proceso realizado, . . . ”

que corresponden al “pronunciamiento” –el último– que aquí he atendido.

V

SOLICITUD FORMAL

Estas son las circunstancias, ante ustedes planteadas en mi condición de miembro jurídica y éticamente responsable del CFIA, que he venido repetidamente cuestionando, y que persisten todavía.

Este “**pronunciamiento**” de la Asesoría Legal respaldado por esa Dirección Ejecutiva, me permite ahora fundamentar documentalmente las siguientes interrogantes sobre los “diversos múltiples, imprecisos e indeterminados Estudios-Análisis / Técnicos, “vistos-buenos” / o “avales” ” sobre los que públicamente se ha informado en relación al nuevo edificio de la Asamblea Legislativa.

POR LO QUE REITERO FORMALMENTE ANTE USTEDES, Y AHORA, CON FUNDAMENTO EN SUS “PRONUNCIAMIENTOS” EXPLÍCITOS Y OFICIALMENTE CONTENIDOS EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS ANTES CITADOS Y DIFUNDIDOS COMO INFORMACIÓN PÚBLICA :

V.1 ¿ QUÉ ES LO QUE HOY ESPECÍFICAMENTE EL CFIA, CON SU CERTIFICACIÓN OFICIAL, “AVALA” A TRAVÉS DE UN ACUERDO DE SU JUNTA DIRECTIVA GENERAL, COMO AUTORIDAD SUPERIOR Y PRIMERA INSTANCIA DE ESA INSTITUCIÓN COLEGIADA Y FEDERADA ?

V.2 ¿ CUÁLES HAN SIDO LAS DIFERENTES AUTORIDADES JERÁRQUICAS FORMALES Y, QUIÉNES, LOS PROFESIONALES MIEMBROS INVOLUCRADOS EN ESTE PROCESO, QUE PARTICIPAN CON EL CFIA, EN ESTE AVAL PÚBLICO Y OFICIAL ?

Estas interrogantes deben quedar interna y claramente definidas ante los profesionales agremiados de los diferentes Colegios miembros y, externamente, ante la opinión pública, como “forma de certificar la transparencia y legalidad que el CFIA ha mantenido” en el desarrollo de este proceso.

VII

REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Solicito expresamente, a esa Dirección Ejecutiva :

- VII.1** Incluir en mi expediente sobre este asunto este documento y los anexos de respaldo enviados por vía electrónica por colegas, en apoyo al presente trámite formal e interno, ante este CFIA.

- VII.2** Hacer toda esta documentación de conocimiento –con acuse de recibo– de los miembros de la Junta Directiva General del período finalizado, en tanto co-rresponsables institucionales en lo actuado por su parte, por las consecuentes responsabilidades que pasen a ser atendidas por la actual nueva Junta Directiva General.

VI

CONSIDERACIONES FINALES

Lo anterior resulta esencial por cuanto las responsabilidades inherentes de las diferentes Juntas Directivas de los respectivos Colegios y de sus Asambleas de Representantes, se ponen en entredicho ya que por estas diversas, indiscriminadas e informales comunicaciones relativizan la autoridad superior de los órganos del CFIA.

Situaciones poco transparentes, como las anteriormente expuestas, condicionan la integridad de esa Federación Profesional ante el Directorio de la Asamblea Legislativa, el Fideicomiso del Banco de Costa Rica y, sobretodo, ante una opinión pública que no ha sido informada, más allá de la pura repetición de opiniones interesadas, por una prensa con carencia de un sistemático análisis crítico y profesional sobre lo actuado y sin que, ante esta actuación, hasta ahora haya mediado oficialmente ninguna **ratificación, rectificación o corrección de los entredichos** por parte del CFIA o, en su defecto, por cualesquiera de las autoridades responsables por parte de ninguno de los Colegios Profesionales miembros involucrados.

Resulta también determinante romper ahora, y evitar en el futuro, el anonimato y el silencio en el que se han mantenido invisibilizadas tanto las instancias pertinentes y competentes del CFIA, como “los profesionales con criterio experto” partícipes en tareas desconocidas para que los profesionales de los diferentes Colegios integrantes del CFIA puedan contar con información emitida con claridad y transparencia sobre las futuras responsabilidades por las situaciones anteriores.

Con toda consideración, quedo a la espera de respuestas, en trámite y plazo, por parte de esa Dirección Ejecutiva como entidad emisora del **Oficio DE-1955-2014-10** del 23 de octubre del 2014, como internamente responsable en

el CFIA de la concreción de lo aquí solicitado en satisfacción de estos diferentes alcances antes expuestos y que, aquí, de esta manera he atendido.

Con toda atención,

Arq. Carlos Mesén Rees
Registro Profesional : A 4438
Cédula : 1 0480 0607

Otro sí / :

Agrego ahora, y complementaré oportunamente a lo que he expuesto personalmente en este documento, folios anexos con firmas de colegas que respaldan mis requerimientos argumentales y formales, por lo que, en adelante y conjuntamente, deben sustituirse **mis peticiones en singular** : "solicito", por **el plural** que este **respaldo profesional colectivo** conlleva : "**conjuntamente los abajo firmantes solicitamos**".

Documentos Anexos :

- **Oficio DE-1955-2014-10 / 23 de Octubre del 2014, de la Dirección Ejecutiva del Colegio Federado.**
- Oficio N° 034-2014-AL-ME / 21 de Octubre del 2014, de la Asesoría Legal del Colegio Federado.
- Oficio registrado bajo N° 1880-2014-08 / 10 de Octubre del 2014, de D.E. a A.L. / Arq. Carlos Mesén R.
- Transcripción literal del anterior oficio del Arq. Carlos Mesén R. , por ilegibilidad de su reproducción en .jpg.

*cc./ Email de toda esta documentación remitida a los colegas firmantes del apoyo anexo.
Archivo*